



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026.

**Alcalde:**

*D. Fernando Priego Chacón*

**Tenientes de Alcalde:**

*D.ª. María de la Sierra Sabariego Padillo.*

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

*D.ª. Encarnación Priego Jiménez.*

*D. Guillermo González Cruz.*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

*D.ª. Carmen Cuevas Romero*

**Sr. Interventor de Fondos Acctal.**

*D. Antonio Ortiz García.*

**Secretaria Accidental:**

*D.ª. Brígida Güeto Arroyo*

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas y cuarenta y nueve minutos (11:49h) del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (GEX 2026/1023, 2025/9353, 2026/2751).
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS (GEX 2025/28460).
- 3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, AVRA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (GEX 2026/8355).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (GEX 2026/1023, 2025/9353, 2026/2751).**

Dentro de este punto se trataron los siguientes acuerdos:

**1.1.-SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON 2 PUESTOS MÓVILES DE VENTA JUGUETES (GEX 2026/1023).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Alberto [REDACTED] con DNI [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/14594 de fecha 22-12-2025, (expte. Gex 2025/1023), por el que solicita autorización municipal para ocupación de la vía pública con una actividad consistente en la instalación de 2 puestos de venta de juguetes, desde el día 29 de marzo al 5 de abril de 2026, en los alrededores de Plaza de España de esta localidad.

**Visto** el informe técnico favorable emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 11-03-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ESTIMAR a D. Alberto [REDACTED] la instalación de 2 carros de venta de juguetes en alrededores de Plaza España durante los días 29 de marzo al 5 de abril de 2026, con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se adjuntará una copia al interesado junto al traslado del presente acuerdo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

1.2.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON 3 CARROS MÓVILES DE VENTA DE JUGUETES (GEX 2025/9353).

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. Damiana [REDACTED] con DNI [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/1795 de fecha 08-05-2025, (expte. Gex 2025/9353), por el que solicita autorización municipal para ocupación de la vía pública con una actividad consistente en la instalación de 3 puestos de chuches y globos, desde el día 13 al 19 de abril de 2025, en esquina Calle Martín Belda, Plaza Vieja y Plaza trasera del ayuntamiento de esta localidad.

Visto el informe técnico favorable emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 10-03-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ESTIMAR a D<sup>a</sup>. Damiana [REDACTED] la instalación de 3 carros de venta de juguetes en en esquina c/ Martín Belda, Plaza Vieja y Plaza trasera ayuntamiento durante los días 29 de marzo al 5 de abril de 2026, con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se adjuntará una copia al interesado junto al traslado del presente acuerdo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

1.3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON UNA PUESTO MÓVIL DE ELABORACIÓN Y VENTA DE BUÑUELOS Y JUGUETES (GEX 2026/2751).

Se deja sobre la mesa el asunto epigrafiado.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS (GEX 2025/28460).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Raúl [REDACTED], en representación de D<sup>a</sup>. Encarnación [REDACTED] NIF: [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/11901, de fecha 23-10-2025 (expte. Gex 2025/28460), por el que solicita licencia urbanística de obras para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Doña Mencía.

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal, de fecha 18-03-2026 que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe propuesta emitido por la Secretaría General acctal., fechado el día 23-03-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

63FC 20DD 957F ED58 45BB



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D<sup>a</sup> Encarnación [REDACTED] licencia urbanística de obras para construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras en calle Doña Mencía los condicionantes incluidos en el mismo y del que se adjuntará una copia al interesado junto al traslado del presente acuerdo.

### **3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, AVRA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (GEX 2026/8355).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 23-03-2026, que presenta la siguiente literalidad:

#### **“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Visto el borrador del Convenio Interadministrativo de cooperación entre la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y este Ayuntamiento, con el fin de instrumentar la colaboración entre dichas Administraciones para la tramitación conjunta de un contrato administrativo de servicios con el siguiente objeto:*

*Elaboración de un estudio comparado entre las diversas alternativas planteadas para satisfacer las actuales necesidades de suministro de energía eléctrica en los términos municipales de Lucena y Cabra, así como las demandas que previsiblemente pueden generarse en el futuro.*

*Resultando que la suscripción de dicho Convenio redundará en beneficio de determinados entes y ciudadanos de este municipio que necesitan garantizar sus demandas de suministro de energía eléctrica conforme se recoge en el citado borrador de convenio.*

*Vistos los informes de Secretaría de Intervención que constan en el expediente GEX 2026/8355, abierto para la tramitación del referido convenio.*

*Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida.*

#### **Esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Convenio Interadministrativo de cooperación entre la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y este Ayuntamiento, con el fin de instrumentar la colaboración entre dichas Administraciones para la tramitación conjunta de un contrato administrativo de servicios con el siguiente objeto:*

*Elaboración de un estudio comparado entre las diversas alternativas planteadas para satisfacer las actuales necesidades de suministro de energía eléctrica en los términos municipales de Lucena y Cabra, así como las demandas que previsiblemente pueden generarse en el futuro, si bien la aportación económica del Ayuntamiento, cifrada en 2.856,69 euros, IVA excluido, lo que sumado a los 599,90 € que corresponden en concepto de IVA (21 %) nos da un total de 3.456,59 euros, dado que está prevista en el presupuesto municipal de 2026 - el cual aún no está aprobado definitivamente- estará condicionada a la aprobación definitiva de éste.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a las Administraciones intervinientes.*

**TERCERO.-** *Facultar a la Alcaldía para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo, y de publicidad y comunicaciones en relación con este asunto. - FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA” .*

**Visto** el contenido del borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

“En ....., a .....

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. .... con NIF nº ..... en calidad de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, Administración Urbanística Actuante en el municipio y como promotor del PAU-1 “El Zarpazo” de Lucena.*

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

De otra, D. .... con NIF nº ..... en calidad de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cabra, Administración Urbanística Actuante del municipio.

De otra Dª..... con NIF nº ....., con domicilio a estos efectos en ....., en nombre y representación de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante AVRA), como promotora del PAU-1 "El Zarpazo" de Lucena, y propietaria mayoritaria en los sectores PAU R-2 y PP I-1 "Mantón de Manila" de Cabra.

Las partes se reconocen con capacidad jurídica para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

## EXPONEN

### I.- Competencias.

Los Ayuntamientos de Cabra y Lucena, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo para ello como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las siguientes materias:

Urbanismo, en sus manifestaciones de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2 apartado a).

Conforme al Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante AVRA) esta es agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de las actividades que legalmente tiene atribuidas (Art. 1.1).

Tiene personalidad jurídica pública diferenciada y patrimonio propios, con administración autónoma, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Art. 1.2)

Tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería y de entidad instrumental en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre (Art.1.3).

Así mismo tiene carácter de promotor público a los efectos previstos en la legislación vigente en materia urbanística y de vivienda (Art.1.4).

Constituye objeto de la Agencia (Art. 4.a) llevar a cabo en el territorio andaluz las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo por parte de la Comunidad Autónoma, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.

### II. Antecedentes.

Para garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona Este de Lucena para los suelos clasificados en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Lucena como suelo urbanizable, la Gerencia Municipal de Urbanismo redactó un Plan Especial de Infraestructuras Eléctricas en la zona Este de la ciudad (PEIE). El ámbito del PEIE incluía a los sectores S1, S2, E1, E2, E3 y PAU-1 del PGOU con una potencia total prevista de 36.453,79 Kw. Las instalaciones a construir consistían en una nueva subestación de 132Kv con dos transformadores de 20MVA y así como el soterramiento de tramos de las redes de 132 y 66 Kv que afectan a los sectores incluidos en el ámbito del PEIE por un importe total de 4.651.658 euros (IVA excluido). De esta cantidad le correspondían al Sector PAU-1 "Zarpazo" 1.331.644 euros y al PP S-2 401.258 euros.

Para asegurar las demandas de energía previstas en el PEIE, el Ayuntamiento de Lucena y ENDESA DISTRIBUCIÓN firmaron Convenio el 8 de febrero de 2005 mediante el cual ENDESA DISTRIBUCIÓN ejecutaba las instalaciones referidas cuyo importe sería repercutido al Ayuntamiento de Lucena. El 9 de marzo de 2005 el Ayuntamiento de Lucena aprobó definitivamente el PEIE en el que se recogía el calendario de pago de los promotores a la Gerencia de Urbanismo. Con dichas aportaciones de los promotores la Gerencia de Urbanismo realizaría el pago a ENDESA DISTRIBUCIÓN de los distintos hitos de pago recogidos en el Convenio firmado con ésta.

Con posterioridad, los promotores del PP Oeste 1 y ENDESA DISTRIBUCIÓN firmaron Convenio para garantizar el suministro eléctrico a dicho sector con una demanda de potencia de 21.695,24 Kw (21,70MVA). El PP Oeste 1 se conectaría a la futura subestación eléctrica prevista en el PEIE, para lo que sería necesario la ampliación de las instalaciones. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo 24.2 del PEIE la inversión necesaria se liquidaría a razón de 51.696,13 €/MVA demandado, por lo que la aportación económica de la Junta de compensación del PP Oeste 1 ascendería a la cantidad de 1.121.806,02 € (IVA excluido).

Por otro lado, el 28 de septiembre de 2.007 el Ayuntamiento de Cabra, varios promotores de actuaciones urbanísticas en el término municipal de Cabra y ENDESA DISTRIBUCIÓN firmaron Convenio para el desarrollo de las infraestructuras Generales necesarias para el suministro eléctrico a dichas actuaciones en Cabra. En el Convenio firmado estaban incluidos los sectores PP IND-1 "Mantón de Manila", PP IND-2 Sector 1, PP IND-2 Sector 2, PP R-1,

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

PAU R-2, Tubos Perfilados Andaluces, PP IND-3, Laminados Egabrenses y P. I. Monturque con una potencia total adscrita de 29.319,69 Kw. Las instalaciones a construir consistían en una nueva subestación de 132/25Kv con dos transformadores de 20 MVA, realizando entrada y salida con línea aérea LA-280 desde la actual línea 132 KV Baena-Iznájar por un importe total de 3.445.647 € (IVA excluido). De esta cantidad le correspondían al PP IND-1 "Mantón de Manila" 483.364 euros y al PAU R-2 786.538 euros.

Para la ejecución del Sector PAU-1 "El Zarpazo", por el Sistema de Expropiación, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y AVRA firmaron, el 18 de febrero de 2000, Convenio de colaboración para el desarrollo y gestión del mismo, por el que se repartían los derechos y obligaciones en la proporción 30% Ayuntamiento de Lucena y 70% AVRA. Debido al irregular desarrollo urbanístico de los sectores afectados, los convenios mencionados anteriormente no se han desarrollado en sus determinaciones esenciales.

Así, no han sido ejecutadas las instalaciones eléctricas contempladas en los mismos. No obstante, en cumplimiento de dichos convenios, AVRA abonó 798.986,40 euros a la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y las Juntas de Compensación de los Sectores PP Oeste-1 de Lucena y PP IND-1 "Mantón de Manila" y PAU R-2 de Cabra abonaron 491.379,31 euros, 48.336,38 euros y 78.653,83 euros respectivamente, a ENDESA DISTRIBUCIÓN.

## II.-Situación Actual.

De la totalidad de los sectores incluidos en el PEIE y Convenios citados en el Expositivo anterior se han desarrollado los sectores PAU-1 "El Zarpazo", PP Oeste 1 en Lucena, y CONVENIO AVRA/AYUNTAMIENTOS CABRA Y LUCENA MARZO-2026 PP IND-1 "Mantón de Manila", PAU R-2 en Cabra y, estando en desarrollo el Sector PP S-2 de Lucena, y sin que los demás sectores hayan iniciado la fase de ejecución urbanística.

Desde la firma de los convenios los sectores PAU-1 "El Zarpazo", PP Oeste 1, PP IND-1 "Mantón de Manila" y PAU R-2 han tenido que ejecutar refuerzos y modificaciones en las redes existentes en las inmediaciones de los mismos con el objeto de habilitar conexión eléctrica de manera provisional para las parcelas en uso y al alumbrado público.

Como consecuencia de este cambio de circunstancias los Convenios firmados han quedado obsoletos y no satisfacen adecuadamente las actuales necesidades de suministro eléctrico en los municipios de Lucena y Cabra, por lo que los Ayuntamiento de ambas localidades y AVRA han venido manteniendo en los últimos años múltiples reuniones con ENDESA DISTRIBUCIÓN con el objeto de alcanzar una solución a las nuevas necesidades.

En esas reuniones por los asistentes representantes de ENDESA DISTRIBUCIÓN se propuso una solución conjunta para ambos municipios que garantizaría el suministro eléctrico a los sectores y, a petición de las tres partes firmantes de este convenio, ha emitido condiciones técnico-económicas aportadas estas por ENDESA en diversas ocasiones, en diciembre de 2015, en febrero y abril de 2018, en octubre de 2020, en febrero de 2022 y junio de 2024.

Desde las últimas condiciones aportadas por ENDESA DISTRIBUCIÓN los responsables municipales han propuesto otras soluciones alternativas a la conjunta de ambos municipios, por lo que se considera necesario la realización de un estudio técnico sobre las distintas posibles soluciones y sobre su viabilidad técnica y económica.

Los sectores e instalaciones que demandan suministro de energía eléctrica actualmente en los municipios de Lucena y Cabra son las que se contienen en el cuadro adjunto anexo al presente convenio.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente CONVENIO es establecer, de conformidad con los artículos 31.3 y 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los términos en los que se desarrollará la colaboración entre las partes para la tramitación conjunta del siguiente contrato administrativo:

A) Tipo contractual: contrato de servicios.

B) Objeto del contrato: Elaboración de un estudio comparado entre las diversas alternativas planteadas para satisfacer las actuales necesidades de suministro de energía eléctrica en los términos municipales de Lucena y Cabra, así como las demandas que previsiblemente puedan generarse en el futuro.

A estos efectos:- Las necesidades de suministro de energía eléctrica se determinarán a partir de los datos suministrados por los diferentes municipios, los cuales se recogen en el Anexo I. Los pliegos especificarán dichas

Código seguro de verificación (CSV):

63FC 20DD 957F ED58 45BB



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

necesidades con el mayor grado de detalle posible.- Las alternativas planteadas, que serán objeto de estudio, son las siguientes:

- 1.- Realizar una subestación situada en el municipio de Cabra que nutra de suministro eléctrico a todos los sectores tanto de Cabra como de Lucena incluidos en este convenio.
- 2.- Realizar una subestación situada en el municipio de Lucena que aporte suministro a los sectores de Lucena y Cabra.
- 3.- Promover dos Subestaciones, una en cada municipio.

En los Pliegos se especificarán las condiciones de las diferentes alternativas, tales como la ubicación de las subestaciones, su tamaño, potencia, así cualquier otro dato que se considere necesario o conveniente, con el suficiente detalle para garantizar que el contratista tenga un conocimiento adecuado de las necesidades y de las propuestas. El contratista podrá proponer modificaciones a las alternativas propuestas, a fin de hacerlas más viables y eficientes, procediendo a la valoración de las mismas. No obstante, la valoración de estas alternativas modificadas no supondrá la no valoración de las alternativas originales, las cuales deberán ser valoradas en todo caso. - Contenido del estudio: El estudio analizará la viabilidad técnica, económica y jurídica de las diferentes alternativas, determinando las ventajas e inconvenientes de las mismas en base a criterios de economía, eficiencia, eficacia, sostenibilidad, complejidad técnica y administrativa, seguridad, plazo de ejecución, condicionantes urbanísticos y CONVENIO AVRA/AYUNTAMIENTOS CABRA Y LUCENA MARZO-2026 medioambientales, y cualquier otro que pudiera considerarse relevante a dichos efectos, debiendo concluir con una valoración comparada de las diferentes opciones, de la que resulte cuál de ellas se considera más idónea para satisfacer las necesidades planteadas.

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) se especificarán los aspectos que el estudio debe tener en cuenta a la hora de analizar los diferentes criterios y una valoración, siquiera aproximada, del valor que debe darse a cada uno de ellos.

Al margen de la información que se le suministre por el órgano de contratación, el contratista deberá recabar toda la información adicional que resulte necesaria para la elaboración del estudio (planeamiento, sectores y actuaciones a incluir, demanda, puntos de conexión, red MV/BT, reuniones con Endesa).

La estructura del informe se determinará en los pliegos.

Los resultados, estudios, informes, trabajos técnicos, documentos, bases de datos, metodologías o cualesquiera otros materiales que se elaboren en ejecución del presente convenio serán titularidad de las partes de forma compartida.

En todo caso, las partes podrán utilizar los resultados para fines institucionales o administrativos propios, respetando la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual. La titularidad de los resultados pertenecerán conjuntamente a las partes firmantes del presente convenio.

C) Plazo de Ejecución del contrato: Seis meses desde la firma del documento de formalización.

## **SEGUNDA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. REPARTO DEL COSTE.**

1.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a 35.311,37 Euros, IVA excluido, lo que sumado a los 7.415,38 € que corresponden en concepto de IVA (21 %) nos da un total de 42.726,75 euros.

2.- Reparto.

CONVENIO AVRA/AYUNTAMIENTOS CABRA Y LUCENA MARZO-2026 El reparto del presupuesto base de licitación se ha realizado en función de la energía demandada por cada una de las entidades firmantes, con arreglo a lo establecido en el Anexo I, entendiéndose que los Ayuntamientos demandan la energía eléctrica correspondiente a sus términos municipales, descontando la parte correspondiente a AVRA.

	Porcentaje
TOTAL	
APORTACIÓN	100,00%
Localidad	% sobre total
Lucena	74,90 %
Cabra	25,10%
TOTAL	100,00%

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

**CÁLCULO POR ENTIDAD**

	Porcentaje
<i>Entidad</i>	<i>% sobre total</i>
Ayto. Lucena	59,28%
Ayto. Cabra	8,09%
AVRA	32,63%
TOTAL	100,00%

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

*Las partes asumen las siguientes obligaciones:*

**AVRA:**

1.- *La administración del procedimiento de contratación, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas, lo que comprende - La tramitación, licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo de servicios definido en la Estipulación Primera con sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público y al presente Convenio.- El seguimiento de los trabajos que constituyen el objeto del contrato.- En general el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al órgano de contratación.*

2.- *Financiar el 32,63% del contrato, lo que, en función del Presupuesto Base de Licitación previsto, asciende a 11.522,10 euros, IVA excluido, lo que sumado a los 2.419,64 € que corresponden en concepto de IVA (21 %) nos da un total de 13.941,74 euros.*

*Ayuntamiento de Cabra:*

1.- *Financiar el 8,09 % del contrato, lo que, en función del Presupuesto Base de Licitación previsto, asciende a 2.856,69 euros, IVA excluido, lo que sumado a los 599,90 € que corresponden en concepto de IVA (21 %) nos da un total de 3.456,59 euros.*

*Ayuntamiento de Lucena:*

1.- *Financiar el 59,28% % del contrato, lo que, en función del Presupuesto Base de Licitación previsto, asciende a 20.932,58 euros, IVA excluido, lo que sumado a los 4.395,84 € que corresponden en concepto de IVA (21 %) nos da un total de 25.328,42 euros.*

*Disposición común:*

*Dado que el procedimiento de contratación se desarrollará en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de las entidades firmantes del presente convenio, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones.*

***Distribución temporal por anualidades y su imputación al presupuesto de cada una de las partes firmantes.***

	<b>Anualidad 2026</b>
AVRA	11.622,10
AYUNTAMIENTO DE CABRA	2.856,69
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	20.932,58

**CUARTA.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- *Una vez elaborados los borradores del PCAP y del PPT, AVRA dará traslado de los mismos a los Ayuntamientos de Cabra y Lucena, los cuales, en el plazo de una semana, deberán dar el VºBº a los mismos o proponer las modificaciones que consideren oportunas. El municipio que en dicho plazo no manifieste nada se entenderá que está conforme con el borrador de los Pliegos. Si alguno de los municipios propusiera alguna modificación, AVRA, en un plazo de diez días, deberá modificar los pliegos y remitirlos a los Ayuntamientos o comunicar a los mismos los motivos por los que, a su juicio, los pliegos no deben modificarse. Una vez recibidos los*

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

pliegos modificados o la negativa de AVRA a modificarlos, los Ayuntamientos de Lucena y Cabra, dispondrán de un plazo de tres días para aceptar los pliegos o para renunciar a la contratación. En caso de no manifestar nada en dicho plazo se entenderá que están conformes con el contenido de los pliegos. La renuncia a la contratación por parte de alguno de los Ayuntamientos será causa de resolución del presente convenio.

2.- El responsable del contrato se elegirá de común acuerdo por las partes firmantes del presente convenio.

3.- Los Pliegos establecerán un órgano de supervisión del contrato, integrado por representantes de todas las entidades firmantes del presente convenio, el cual gozará de las más amplias facultades en orden al seguimiento del contrato. A estos efectos el responsable del contrato mantendrá informado puntualmente a dicho órgano del desarrollo y cumplimiento del contrato. Asimismo se deberán facilitar a dicho órgano los documentos que pueda presentar el contratista en cumplimiento de los plazos parciales, si se hubieran establecido.

#### **QUINTA. TRAMITACIÓN, FINANCIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP, dado que la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato (AVRA), debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

A estos efectos, antes de la aprobación del presente convenio, los Ayuntamientos de Cabra y Lucena remitirán a AVRA un certificado del Interventor Municipal acreditativo CONVENIO AVRA/AYUNTAMIENTOS CABRA Y LUCENA MARZO-2026 de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del contrato, por las cuantías que se hacen constar en la cláusula Tercera (IVA incluido).

Una vez adjudicado el contrato, AVRA emitirá facturas a cargo de los Ayuntamientos de Lucena y Cabra por el importe que corresponda a cada una de ellos.

Los Ayuntamientos de Cabra y Lucena deberán abonar dichas facturas en la cuenta nº ..... en el plazo de 30 días desde la fecha de recepción de las mismas.

AVRA deberá informar a los municipios de los pagos efectuados a medida que estos se vayan produciendo.

En los Pliegos se establecerán los procedimientos necesarios para garantizar la financiación del contrato en la proporción establecida, en el supuesto de que sea necesaria una modificación del mismo que suponga un incremento del precio.

Una vez ejecutado y liquidado el contrato AVRA deberá justificar ante los ayuntamientos el destino y la aplicación de los fondos recibidos, realizando, en su caso, el reintegro que proceda.

#### **SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente CONVENIO se considerará vigente desde el momento de su firma, hasta la liquidación del contrato de servicios que constituye su objeto.

En ningún caso la duración del presente convenio será superior a cuatro años.

#### **OCTAVA. EXTINCIÓN.**

1.- el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

1º.- Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2º.- Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

#### **CONVENIO AVRA/AYUNTAMIENTOS CABRA Y LUCENA MARZO-2026.**

3º.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento del convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

*Si al vencimiento del plazo concedido en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Consecuencias económicas del incumplimiento.*

*La resolución del convenio por causa imputable a una/s de la/s parte/s podrá dar lugar a la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la/s otra/s parte/s.*

*A efectos de determinar dicha indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:*

*a) Gastos efectivamente realizados por la parte cumplidora para la ejecución del convenio que resulten inútiles o no recuperables como consecuencia del incumplimiento.*

*b) El coste de las actuaciones, trabajos o servicios efectivamente realizados y acreditados en ejecución del convenio.*

*c) Las cantidades percibidas que no hayan sido aplicadas a la finalidad prevista en el convenio deberán ser reintegradas.*

*d) Costes derivados de la paralización del contrato, derivados de la suspensión o cancelación de actuaciones en curso, siempre que estén debidamente justificados.*

*e) Aquellos perjuicios económicos que se acrediten como consecuencia directa e inmediata del incumplimiento.*

*La indemnización que, en su caso, se determine no podrá superar el importe total de las obligaciones económicas asumidas por la/s parte/s incumplidora/s en el marco del presente convenio, salvo que se acrediten daños de mayor cuantía directamente vinculados al incumplimiento.*

**CONVENIO AVRA/AYUNTAMIENTOS CABRA Y LUCENA MARZO-2026**

*Una vez resuelto el convenio, las partes procederán a su liquidación, determinando las actuaciones realizadas por cada parte, las obligaciones cumplidas, las cantidades que deban abonarse o reintegrarse, y, en su caso, la indemnización que corresponda.*

*La determinación de los daños y perjuicios se realizará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de ejecución del convenio y a las actuaciones efectivamente realizadas por cada una de las partes. En ningún caso la indemnización podrá suponer un enriquecimiento injusto de la parte cumplidora.*

*4º.- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.*

*5º.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.*

*El incumplimiento contractual del profesional/ profesionales / servicio contratado para atender el objeto de este convenio no podrá imputarse bajo ningún caso a la entidad contratante. En tal caso los efectos serán decididos por la Comisión de Seguimiento.*

#### **NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Correspondiendo a la Directora General de AVRA la designación de las personas que se nombren en representación de la misma y a los Alcaldes de Lucena y de Cabra la designación de las personas que asistirán en representación de los Ayuntamientos. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la AVRA. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto, un Técnico, licenciado en Derecho, de AVRA, que ejercerá funciones de secretaria.*

**CONVENIO AVRA/AYUNTAMIENTOS CABRA Y LUCENA MARZO-2026**

**2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:**

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.  
b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.

c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

d) Liquidación del convenio así como del contrato de servicios objeto del mismo.

3. La Comisión se reunirá cada tres meses en convocatoria ordinaria, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sin perjuicio de que para el cumplimiento del presente convenio el servicio se contrate conforme a dicha Ley.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo/acuerdo unánime (dos o más partes) de las partes en el seno de (citar órgano de seguimiento). Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN.**

El convenio será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización a través del registro Electrónico de Convenios, en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

#### **DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, DEBER DE SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos o conocimientos a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio y que tengan carácter reservado o confidencial.

En particular, tendrá tal consideración toda aquella información que haya sido identificada como confidencial por cualquiera de las partes; que por su naturaleza deba ser tratada como reservada; o que afecte a datos técnicos, económicos, organizativos o estratégicos de las partes.

Las partes se obligan a no divulgar, comunicar ni utilizar dicha información para fines distintos de los derivados de la ejecución del convenio, salvo consentimiento expreso de las otras partes o cuando así lo exija la normativa aplicable.

Las partes garantizarán que el personal que participe en la ejecución del convenio guarde el debido deber de secreto respecto de la información a la que tenga acceso.

Este deber se mantendrá incluso después de la finalización o resolución del convenio, durante el plazo que resulte necesario para proteger la naturaleza de la información.

Asimismo, las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar la divulgación o uso indebido de dicha información.

Cuando la ejecución del convenio implique el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular en el Reglamento General de Protección

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026

de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este CONVENIO por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Sr. Nombre Apellidos  
Ayuntamiento de Lucena

Sr. Nombre Apellidos  
Ayuntamiento de Cabra

Sr. Nombre Apellidos  
AVRA"

## ANEXO I:

### 1. REPARTO DE COSTES EN FUNCIÓN DE LAS POTENCIAS ASIGNADAS

SECTORES	SUP.	EDIF.	Nº VIV.	POTENCIA TOTAL (KW)	POTENCIA DISPONIBLE (KW)	POTENCIA SOLICITADA (KW)	% MUNICIPIO	% AVRA	LUCENA	CABRA	Aportación contrato
<b>LUCENA</b>											<b>35.311,37 €</b>
PAU - 1 "El Zarpazo"	287.740	159.742	1.330	10.630	532	10.099	22,31%	15,62%	6,69%		7.878,26 €
PP S2	82.528	61.851	414	3.309		3.309	7,31%		7,31%		2.581,40 €
PP OESTE - 1	275.700	234.345	1.709	21.695	10.000	11.695	25,84%		25,84%		9.123,92 €
SOCIOSANITARIO				3.085		3.085	6,82%		6,82%		2.406,70 €
ARR RRL				5.713		5.713	12,62%		12,62%		4.456,69 €
<b>Total Lucena</b>	<b>645.968</b>	<b>455.938</b>	<b>3.453</b>	<b>44.432</b>	<b>10.532</b>	<b>33.900</b>	<b>74,90%</b>				
<b>CABRA</b>											
PP IND-1"Martón de Manila"	131.573	94.953	-	4.112	1.645	2.467	5,45%	3,71%		1,74%	1.924,85 €
PAU R - 2	129.900	88.162	784	6.691	669	6.022	13,31%	13,30%		0,01%	4.698,23 €
PP IND-2 "Ampl Vado Hermoso"				973		973	2,15%			2,15%	759,04 €
IP-01 e IP-02 "Implantaciones Prod"				1.900		1.900	4,20%			4,20%	1.482,27 €
<b>Total Cabra</b>	<b>261.473</b>	<b>183.115</b>	<b>784</b>	<b>6.012</b>	<b>1.645</b>	<b>11.363</b>	<b>25,10%</b>				
<b>TOTAL</b>	<b>907.441,00</b>	<b>639.053,00</b>	<b>4.237,00</b>	<b>50.444</b>	<b>12.176</b>	<b>45.263</b>	<b>100,00%</b>	<b>32,63%</b>	<b>59,28%</b>	<b>8,09%</b>	<b>35.311,37 €</b>

**Visto** el informe emitido al efecto por la Secretaría Municipal, de fecha 23-03-2026 que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 23-03-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta relativa al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de COOPERACIÓN entre AVRA, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y ESTE AYUNTAMIENTO, más arriba transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas (12:00h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

Código seguro de verificación (CSV):

**63FC 20DD 957F ED58 45BB**



63FC20DD957FED5845BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 25-03-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 25-03-2026